



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Sentencia No. **16**
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Ángela María Muñoz Restrepo
Demandante (s) : Oscar Santiago Vélez Muñoz
Demandado (s) : Corporación MI IPS Occidente
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00140-00**

La Unión Valle, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Notificado el demandado por conducta concluyente y como da cuenta el auto que antecede, en aplicación al Inc. 2 Núm. 1 art. 317 CGP, se tuvo por desistida tácitamente la respectiva actuación es decir la contestación de la demanda ya que la accionada no acreditó el pago de los cánones adeudados ni los causados en el curso del proceso y por ello transcurrido en silencio el término otorgado por este despacho para que cumpliera con dicha carga procesal de acreditar los pagos mencionados, se profirió providencia en la que se tuvo por no contestada la demanda; por lo que se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 384 numeral 3º.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el contrato de arrendamiento de Local Comercial suscrito el 27 de noviembre de 2019, entre los señores Ángela María Muñoz Restrepo C.C. No. 66.750.059 y Oscar Santiago Vélez Muñoz C.C. No. 1.112.631.784 en calidad de arrendadores y Marta Elena Quintero Pérez C.C. No. 42.086.510, en calidad de representante legal de la Corporación MI IPS Occidente con NIT. No. 805.028.511-4 como arrendatario, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 12 # 15-68 jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, dado el incumplimiento de la arrendataria respecto al pago de la renta mensual pactada en dicho contrato por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021, y enero, febrero de 2022 hasta la fecha, por valor de \$1.100.000 cada canon mensual.

Segundo: En consecuencia, decretar la restitución del bien inmueble arrendado detallado en el numeral que antecede por parte de la Corporación MI IPS Occidente con NIT. No. 805.028.511-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Tercero: En caso de no proceder la parte demandada conforme al punto anterior, desde ya se dispone el lanzamiento del inmueble casa de habitación ubicado en la carrera 12 # 15-68 jurisdicción del municipio de La Unión Valle de Cauca, en favor de la parte demandante señores Ángela María Muñoz Restrepo C.C. No. 66.750.059 y Oscar Santiago Vélez Muñoz C.C. No. 1.112.631.784 y en contra de la parte demandada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Corporación MI IPS Occidente con NIT. No. 805.028.511-4. **Comisionar** a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, se **advierte** que no debe admitir oposición por parte de los demandados, a quien se le libraré despacho comisorio respectivo, previa petición de la parte interesada.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000** equivalentes a 2SMLMV. Inclúyase en la liquidación de costas (art. 365 y ss. CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ebdc2574cda0ec5c0e6af131064c5fac0e8470b92da8a049445e1565441621

Documento generado en 01/03/2022 03:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>